

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 16 PAGINAS

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, miércoles 26 de noviembre de 1947.

AÑO LXXXIII—NUMERO 26588
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER PUBLICO

RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

Leyes:

LEY 22 DE 1947 (NOVIEMBRE 13)

por la cual se modifican y adicionan las Leyes 15 de 1945 y 19 de 1946.

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1° Desde la vigencia de esta Ley, los sueldos del personal de las Secretarías del Senado y de la Cámara de Representantes, determinados por el artículo 1° de la Ley 19 de 1946, quedarán aumentados en la siguiente proporción:

De \$ 100 a \$ 200, cuarenta por ciento (40%).

De \$ 201 a \$ 400, treinta por ciento (30%).

De \$ 401 en adelante, veinticinco por ciento (25%).

ARTICULO 2° Durante el tiempo de las sesiones, los Escribientes de los Senadores y Representantes gozarán de un sueldo mensual de noventa pesos (\$ 90) cada uno.

ARTICULO 3° El sueldo del Telefonista Auxiliar del Senado será de cien pesos (\$ 100) mensuales.

Elévese a cuatro el número de las encargadas del aseo, cada una de las cuales devengará un sueldo mensual de noventa pesos (\$ 90). Quedan suprimidas las actuales auxiliares del aseo.

ARTICULO 4° Autorízase al Gobierno para hacer, dentro del Presupuesto de la actual vigencia, de acuerdo con las normas fijadas en esta materia, los traslados necesarios o las operaciones de contabilidad a que haya lugar para atender al pago del aumento de los sueldos de que trata esta Ley.

ARTICULO 5° Los nombramientos que se hagan para integrar el personal de las Secciones de Taquigrafía de las Cámaras Legislativas, deberán recaer indispensablemente en profesionales taquígrafos, de reconocida competencia. En consecuencia, para los efectos de tales designaciones, sólo se tendrán en cuenta la práctica y la experiencia técnica de los postulantes.

ARTICULO 6° En los términos de esta Ley, la que regirá desde su sanción, quedan reformadas y adicionadas las Leyes 7° y 15 de 1945 y 19 de 1946.

Dada en Bogotá a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente del Senado, F. de P. VARGAS—El Presidente de la Cámara de Representantes, I. HERNÁN IBARRA. El Secretario del Senado, Carlos V. Rey—El Secretario de la Cámara de Representantes, Ignacio Amarís G.

República de Colombia — Gobierno Nacional — Bogotá, noviembre trece de mil novecientos cuarenta y siete.

Publíquese y ejecútese.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Justicia encargado del Despacho de Gobierno, José Antonio MONTALVO—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, José M. BERNAL.

CONTENIDO

RAMA LEGISLATIVA NACIONAL—Ley 22 de 1947, por la cual se modifican y adicionan las Leyes 15 de 1945 y 19 de 1946....	721
Palabras del Excelentísimo señor Presidente de la República a los colombianos al inaugurar la Semana del Niño Sano....	721
MINISTERIO DE GOBIERNO—Decreto número 3691 de 1947. Se aprueba un nombramiento de Delegado Presidencial....	722
Decreto número 3699 de 1947, por el cual se acepta una renuncia en la Policía Nacional	722

Palabras del Excelentísimo señor Presidente de la República a los colombianos, al inaugurar la Semana del Niño Sano.

Compatriotas:

Al inaugurar hoy la Semana del Niño Sano creo de mi deber interesar vivamente a la opinión pública sobre la necesidad de apoyar las campañas de protección infantil, inspiradas en nobles propósitos sociales y vinculados tan hondamente al desarrollo y al progreso de la nacionalidad.

Porque en la defensa del niño y en su protección y cuidado se halla el secreto de la futura prosperidad de la República. Un pueblo sano y vigoroso dispondrá siempre de energías suficientes para arrostrar los mayores peligros; soportar impávido los embates de la adversidad y salir airoso de las situaciones más difíciles. En la lucha permanente de naciones y razas por alcanzar el predominio, sólo han logrado prevalecer o dejar huella perdurable, aquellos pueblos a quienes la obediencia a una disciplina moral y física los ha capacitado suficientemente para elevarse a un plano de contemplación universal desde donde poder orientar los destinos de la especie.

El niño es fundamentalmente la base de toda civilización y de toda cultura. Defenderlo para que pueda actuar con eficacia ante la vida es hacer de él un elemento útil y provechoso de la sociedad y de la Patria. Su salud es la salud misma del pueblo, de suerte que velar por ella equivale a defender las bases sobre las cuales se asienta nuestra grandeza colectiva. El Concurso del Niño Sano tiene, por eso, un alto significado patrio. Es la noble emulación de los hogares por servir a un alto ideal de humanidad.

Las campañas de protección infantil, auspiciadas por el Estado y alentadas con el concurso y el entusiasmo de muy valiosos elementos de nuestra sociedad, necesitan ser estimuladas e incrementadas para velar realmente por la suerte futura y la prosperidad de nuestro pueblo. Hacer del niño colombiano un verdadero símbolo patrio, llevar a su existencia la alegría, el franco optimismo de la vida, la noble ambición de servicio, el sentido de sus responsabilidades futuras, es contribuir a que la República de mañana alcance el grado de esplendor a que aspiramos, y que constituyó el sueño predilecto de los Libertadores.

El Gobierno está particularmente interesado en esta cruzada, y no vacila en recomendarla francamente. Hacer llegar al niño de las aldeas y de los campos los beneficios de la civilización, y con ellos un poco de esa misma alegría reservada, casi siempre, a los que disponen de holgura y bienestar económicos, es tarea humanitaria y digna de apoyo. Porque es preciso que la protección no sólo sea física sino también espiritual, a fin de que aparezca completa. Un estímulo oportuno, un juguete llevado al hogar humilde y desmantelado, que únicamente ha conocido los rigores de la pobreza, pueden servir muchas veces para comunicar al ánimo infantil un gozo inesperado, que, no por fugaz, deja de ser menos decisivo en el comienzo de la vida. La alegría también es salud, que, prodigada generosamente en los más apartados hogares de la Patria, puede contribuir a despertar preciosas energías y acaso a orientar, con un sentido más benévolo de la existencia, el destino de millares de niños esparcidos en todo el territorio del país, y que forman el pueblo futuro de Colombia.

En esta Semana del Niño, y en vísperas de las fiestas navideñas, deseo, al señalar la importancia que las campañas de protección infantil tienen en esta hora para nosotros, solicitar el apoyo entusiasta y generoso de todos mis compatriotas, a fin de obtener el feliz éxito de una cruzada vital para la Patria.

Bogotá, 24 de noviembre de 1947.